

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: DIV. 2020-00552

NOTIFICADO POR ESTADO No. 18 DEL 4 DE FEBRERO DE 2022.

Se niega el emplazamiento solicitado por la parte demandante (archivo N° 26), pues no se dan los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso.

Así mismo, no se tienen en cuenta las documentales de notificación relativas a los artículos 291 y 292, por no cumplirse estrictamente con esas disposiciones.

En consecuencia, la parte demandante deberá proceder a notificar nuevamente, bien sea con el envío de documentos físicos (arts. 291 y 292 del C.G.P.) o mensaje de datos (Decreto 806 de 2020, art. 8).

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1a24e28853126c31faec86e2f28be12628a0be454accc2c378ec6c605c2f41**

Documento generado en 03/02/2022 04:43:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**